

II. Establecer los criterios específicos de evaluación que utilizará cada entidad académica para los asuntos mencionados en el acuerdo I

Descripción: Los criterios de evaluación específicos de cada entidad están acordes con el documento "Criterios generales para la evaluación del personal académico del Subsistema de la Investigación Científica (Libro Amarillo)" editado por el CTIC. Asimismo, están de acuerdo con el EPA y con el plan de desarrollo de la entidad académica. Las entidades académicas han ponderado y justificado ante el CTIC sus propios criterios de evaluación académica. 1. Los criterios de evaluación son específicos para cada categoría y nivel. 2. La evaluación considera indicadores de carácter cuantitativo y cualitativo para las labores de investigación científica y tecnológica, de docencia y de divulgación. 3. Se incorporan a los criterios específicos el trabajo multidisciplinario, en grupos, así como las peculiaridades del trabajo académicos de cada entidad. 4. Para el buen desempeño de sus funciones, la CAAA deberá considerar los criterios de evaluación específicos de cada entidad. 5. Se recomienda que en el reglamento interno de cada entidad se incorporen los mecanismos adecuados para que cualquier académico, en caso de inconformidad, pueda apelar la evaluación que se haya hecho de su desempeño académico. 6. En caso de que una entidad quiera incorporar un nuevo criterio de evaluación para sus investigadores, éste se deberá poner a consideración CTIC.

CERRAR VENTANA